SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Social.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN IV, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VI, XXI y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas.

Que el reto del Gobierno del Estado de México en materia de desarrollo social, es combatir la pobreza y desigualdad, a partir de un nuevo modelo que ponga en el centro de toda acción a las mujeres y sus familias, que les otorgue condiciones básicas de bienestar y un entorno para que maximicen sus potencialidades y cumplan sus proyectos de vida.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México encomienda, en su artículo 22, a la Secretaría de Desarrollo Social la planeación, coordinación, dirección y evaluación la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social atiende las demandas sociales de los mexiquenses, a través de los programas de desarrollo social a su cargo y se establecen estos lineamientos con un lenguaje accesible e incluyente, para que las instancias, en sus diversos ámbitos de competencia puedan acceder a ellos como un instrumento de política social.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece que los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social, deberán contemplar prioritariamente, educación obligatoria, salud, generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad, alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos, vivienda, superación de la pobreza, marginación y exclusión y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realiza el Diagnóstico del Avance en Monitoreo y Evaluación de las Entidades Federativas cada dos años, derivándose la necesidad de contar con un documento normativo que establezca los criterios necesarios para la creación de programas nuevos en la Entidad.

Que en atención a lo anterior, es importante la publicación de estos lineamientos, con la finalidad de que las dependencias, organismos auxiliares, autónomos y gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia, den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento en cuanto a la elaboración de programas de desarrollo social.

En mérito de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

1.1 OBJETO

Establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las dependencias y organismos auxiliares de los gobiernos del Estado de México y municipales, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

La elaboración de los programas de desarrollo social estatales y municipales tiene como base legal la siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley General de Desarrollo Social.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
7. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
8. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
9. Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
10. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
11. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
12.

1.3 ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia general para las dependencias y organismos auxiliares de los gobiernos del Estado de México y municipales que sean responsables de elaborar y operar programas de desarrollo social.

1.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Árbol de problemas: a la representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.

Árbol de objetivos: al diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COESPO: al Consejo Estatal de Población.

Comité de Admisión y Seguimiento: a la instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAPO: al Consejo Nacional de Población.

Desarrollo Humano: al proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas.

Derechos Sociales: a los derechos como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Focalización: al proceso básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo.

INEGI: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos: a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Matriz de Marco Lógico: a la herramienta de planeación estratégica basada en la identificación y solución de problemas o aspectos a resolver, organizando de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Persona Beneficiaria: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.

PNUD: al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Pobreza: a la condición social en que una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Política de desarrollo social: al conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.

Programa de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Vulnerabilidad: a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

1.5 DE LOS LINEAMIENTOS

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, ha formulado los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Ejecutivo Estatal previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Capítulo Segundo
De los Programas de Desarrollo Social

2.1 DATOS GENERALES

Los datos generales que deberá tener un programa de desarrollo social son los siguientes:

I. Nombre del programa.
II. Dependencia u organismo responsables de su operación.
III. Nombre de la unidad administrativa ejecutora. (coordinación, dirección, subdirección, entre otros).
IV. Nombre del responsable del programa.
V. Datos de contacto.

2.2 ELEMENTOS BÁSICOS

Los programas de desarrollo social deberán contener los siguientes elementos:

1. Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia.
2. Los principios de la política de desarrollo social aplicables (artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México).
3. La inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas.
4. Las Reglas de Operación.

2.3 DIAGNÓSTICO DE CONVENIENCIA, VIABILIDAD Y EFICIENCIA

Para la elaboración de un programa de desarrollo social, las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de la operación de dicho programa, deberán recabar la información técnica, estadística, geográfica y demás necesaria para la elaboración de un diagnóstico.

La conveniencia se entiende como la explicación de cómo el programa contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y organismo, la viabilidad determinará si se cuenta con los elementos para ejecutarlo y la eficiencia especificará la manera en que el programa social combatirá el problema identificado y los factores determinantes del éxito.

El diagnóstico es el documento de análisis que busca identificar el problema a resolver y detallar sus características relevantes, de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención. Preferentemente se deben utilizar fuentes de información oficiales emitidas por el INEGI, CONAPO, COESPO, CONEVAL, PNUD, Banco Mundial, entre otros.

Este diagnóstico podrá contener, los apartados que el CONEVAL señale como aspectos vigentes a considerar para la elaboración de diagnósticos de programas presupuestarios:

2.3.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En este apartado realizará una descripción clara y precisa del problema social que motiva formular un programa.

Deberá identificar y describir el problema o necesidad que busca atenderse con base en información estatal, nacional e internacional relacionada.

2.3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA

En este apartado se deberá describir el problema, identificando sus causas y efectos, conforme a los siguientes elementos:

I. Identificación de la población potencial. Se identificará la población (o en su caso territorio) que presenta el problema que busca resolverse.
II. Identificación de la población objetivo. Se propondrá un subconjunto de la población potencial.
III. Caracterización de la población objetivo. Serán analizadas las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, detallando las situaciones que sean un obstáculo para resolver el problema.

2.3.3 ÁRBOL DE PROBLEMAS

El diagnóstico deberá incluir un árbol de problemas que identifique claramente el problema que se busca resolver, detallando las causas y efectos del mismo, siguiendo la metodología de la Matriz de Marco Lógico.

2.3.4 ÁRBOL DE OBJETIVOS

El diagnóstico deberá incluir un Árbol de Objetivos, el cual se construye con base en el Árbol de Problemas. Las causas, el problema central y sus efectos se plantean en sentido positivo como una situación ya lograda.

2.3.5 LÍNEA BASE

La línea base se constituye por los valores oficiales iniciales y disponibles de los indicadores del problema que dio origen al programa.

2.3.6 OBJETIVO DEL PROGRAMA

En este apartado se establecerá el propósito del programa, su área de acción, los bienes o transferencias que otorga, a quién los provee. El objetivo tiene que estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

2.3.7 GLOSARIO

Se deberá incluir un Glosario con las definiciones de los conceptos más importantes utilizados en el documento.

2.4 DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

Todo programa de desarrollo social se sujetará a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberá atender o contribuir a uno o más de los derechos sociales establecidos en los artículos 4 y 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, velando por la máxima protección de los derechos humanos.

2.5. CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Establecer el vínculo del programa de desarrollo social con los Planes de Desarrollo de acuerdo con sus atribuciones y determinar cómo el logro del propósito del programa aporta al cumplimiento de dichos planes.

Identificar ¿Cómo está vinculado el propósito del programa con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la Agenda de Desarrollo Post 2015?

2.6 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Establecer la fuente de financiamiento, ya sea Gobierno federal, estatal o municipal.

Capítulo Tercero
De las Reglas de Operación

3.1 REGLAS DE OPERACIÓN

El contenido de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social deberá incluir de manera enunciativa, no limitativa, lo siguiente:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Establecer de forma breve el propósito del programa, su área de acción, los bienes o transferencias que confiere, a quién los otorga y las líneas de operación que utiliza para realizar la entrega.

2. DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

Todo programa de desarrollo social se sujetará a los principios de la Política de Desarrollo Social y deberá atender o contribuir preferentemente a uno o más de los derechos sociales establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se deberá incluir un glosario con las definiciones de los conceptos más importantes utilizados en el documento.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Se sugiere que cumpla, al menos, con los siguientes criterios:

a) Comenzar con verbo en infinitivo;
b) Mencionar qué pretende lograr (problema social que pretende resolver);
c) Indicar la población que pretende atender (población objetivo); y
d) Mencionar el medio que se empleará para solucionar el problema de la población objetivo (qué entrega el programa).

El objetivo general se alcanza una sola vez.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecen los pasos a seguir para alcanzar el objetivo general, a través de la determinación de etapas o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios de este proceso.

Algunos programas, por sus características, no requieren de objetivos específicos.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

Identificar plenamente el tipo de población que se pretende atender.

I. **Población Universo:** Población relacionada con el área o sector en el que se está definiendo el problema.
II. **Población Potencial:** Parte de la población universo que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del programa.
III. **Población Objetivo:** Subgrupo al interior de la población potencial que el programa busca atender.

6. COBERTURA

Es el espacio geográfico o físico que abarca la operación del programa social, así como la población atendida, que corresponde a las personas beneficiarias de la población objetivo, indicando el o los criterios que se utilizarán de acuerdo con lo descrito en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a saber:

I. Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;
II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
III. A los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.

7. APOYO

7.1. TIPO DE APOYO

Es la descripción del tipo de apoyo que otorga el programa social a las personas beneficiarias, pudiendo ser bienes y/o servicios.

7.2. MONTO DEL APOYO

Describir el monto y/o cantidad y periodicidad en la que las personas beneficiarias recibirán el apoyo además de establecer si habrá un costo adicional del apoyo que debe asumir la persona beneficiaria o si este será cubierto en su totalidad por las dependencias y organismos auxiliares de los Gobiernos del Estado de México y municipales que ejecuten el programa.

7.3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Establecer la fuente de financiamiento, ya sea Gobierno federal, estatal o municipal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO
8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS
8.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
Establecer los requisitos para que las personas beneficiarias se enrolen al programa y en su caso, los requisitos para su permanencia en el mismo.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
Especificar los criterios para el orden de acceso a un programa de desarrollo social que permitan elegir a una persona sobre otra para ser beneficiaria, de acuerdo a la gravedad, importancia o factibilidad de una condición objetiva de pobreza, condición social, discapacidad, vulnerabilidad, indigenismo, migración, entre otras.

8.1.3 REGISTRO
Describir las modalidades y/o lugares para que las personas solicitantes se puedan inscribir al programa.

8.1.4 FORMATOS
Enunciar los documentos o instrumentos técnicos mediante el cual se recabarán datos del solicitante y la información necesaria para la operación y seguimiento del programa.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS
Señalar la forma en que se integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del programa, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
En este apartado se describirán los derechos que se adquieren, en todo el proceso del programa, al ser persona beneficiaria.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
En este apartado se describirán las obligaciones que se adquieren, en todo el proceso del programa, al ser persona beneficiaria.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Se indicarán los supuestos en los cuales la persona beneficiaria incurre en incumplimiento de sus obligaciones como persona beneficiarias.

8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Se indicarán las penas establecidas por el incumplimiento de las obligaciones como personas beneficiarias, las cuales pueden ser:

a) Suspensión temporal.
b) Baja del Programa.
c) Reintegro de los recursos, en los casos que aplique.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Se establece la o las actividades que la persona beneficiaria deberá realizar, durante su permanencia en el programa, propiciando así su desarrollo humano.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
Se indica el momento en el que la persona beneficiaria dejaría de recibir el apoyo del programa.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES
9.1 INSTANCIA NORMATIVA
Es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA
Instancia(s) responsable(s) de la ejecución del programa social con base en las Reglas de Operación del mismo.

9.3 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
9.3.1 INTEGRACIÓN
Indicar la estructura e integración del Comité de Admisión y Seguimiento que será responsable de normar el programa e interpretar las Reglas de Operación así como lo no previsto.
Se sugiere que el Comité de Admisión y Seguimiento se integre de la siguiente manera:

a) Presidencia;

b) Secretaría;
c) Vocales;
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica; y
f) Titulares o representantes de la dependencia u organismo que llevará a cabo la ejecución del programa.

9.3.2 ATRIBUCIONES

Describir las atribuciones que tendrá el Comité de Admisión y Seguimiento para llevar a cabo la operación del programa.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

En este apartado, se redactan los pasos lógicos básicos a seguir en el proceso, los cuales serán establecidos por las unidades administrativas que participan en el programa, las obligaciones correspondientes a cada una y cómo se relacionan entre sí.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Señalar, en causa de baja del programa el proceso para llevar a cabo la alta de nuevas personas beneficiarias.

11. TRANSVERSALIDAD

En este apartado se mencionan los mecanismos para establecer vínculos con las instancias federales, estatales, municipales, académicas e internacionales, así como con la sociedad civil organizada, para promover, coadyuvar y ampliar la oferta de bienes y evitar la duplicidad de esfuerzos.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Establecer la participación de la sociedad civil en la operación del programa.

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

Establecer los medios por los que la instancia ejecutora dará a conocer a los posibles beneficiarios y a la población en general el programa de desarrollo social propuesto, así como traducir a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos asentados en el territorio estatal y municipal, los programas sociales a su cargo y las Reglas de Operación de éstos, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

13.2 CONVOCATORIA

Señalar los medios a través de los cuales será emitida la convocatoria del programa.

14. TRANSPARENCIA

Señalar la obligación de las instancias participantes de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a proteger los datos personales.

15. SEGUIMIENTO

Señalar las acciones de seguimiento que realizarán las instancias ejecutoras y normativas, respecto de la recepción, distribución y comprobación de los apoyos, generando los informes correspondientes.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Señalar que los programas pueden ser sujetos a ser evaluados de manera externa, coordinada por el CIEPS, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del programa.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

Indicar la dependencia o instancia que estará a cargo de la auditoría, control y vigilancia del programa.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Señalar las instancias y las vías a las que deberá recurrirse en caso de querer presentar una queja o denuncia por la operación del programa.

De la evaluación de los programas sociales

Indicar que los programas de desarrollo social podrán ser evaluados por las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, informarán los resultados alcanzados por la ejecución del programa.

Señalar que las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con su organización, contarán con sus propios mecanismos de evaluación, que podrán coordinar, de ser necesario, con el CIEPS.

Los programas de desarrollo social podrán ser evaluados considerando los rubros que CONEVAL señale para el tipo de evaluación de que se trate y según lo que dicha institución propone en los términos de referencia de cada tipo de evaluación.

Para garantizar el buen resultado de las evaluaciones, podrán aplicar los tipos de evaluación que CONEVAL contempla, cumpliendo con las recomendaciones que dicha dependencia da respecto de en qué momento de la implementación del programa es que se aplica cada tipo de evaluación.

Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, informarán a la Secretaría los resultados de las evaluaciones.

Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán atender los hallazgos derivados de las evaluaciones, elaborando un plan de acción y seguimiento, con el fin de mejorar el desempeño y los resultados de los programas sociales.

El plan de acción y seguimiento deberá remitirse a la Secretaría, así como un informe de ejecución del mismo.

De la publicación y difusión de la información

DIFUSIÓN

Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los programas estatales y municipales, así como sus Reglas de Operación.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, deberán poner a disposición de la ciudadanía toda la información de interés público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De la protección de datos personales y de la interpretación

Los datos personales de las personas beneficiarias, que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la demás normatividad aplicable en la materia.

La Secretaría, a través del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos, consultando en su caso a las instancias estatales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 24 días del mes de enero del año 2022.- **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- RÚBRICA.**